



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**ROBLEDO DE CHAVELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 2 de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de Robledo de Chavela, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robledo de Chavela, a 6 de noviembre de 2014.—El alcalde (firmado).

(03/34.132/14)

